AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

ASUNTO.- Informe en relación a la declaración presentada dentro del sobre "A" por la entidad INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L. (SINCOSUR) relativa a la confidencialidad de la totalidad de la documentación incluida dentro del sobre "B" referente al Servicio de Asistencia Técnica para la Realización de la Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Córdoba y de su consecuente Plan de Acción.

Mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación, acta número 9/14, de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, se otorgó a la entidad INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L. (en adelante, SINCOSUR), un plazo de cinco días hábiles a fin de que especificara de manera clara y detallada qué documentos de los incluidos en el sobre "B" del expediente relativo al servicio arriba referenciado (especialmente los referidos a Metodología a emplear y organización temporal de los trabajos, así como la Memoria explicativa de las actuaciones previstas) tienen un estricto y marcado carácter confidencial por contener secretos técnicos o comerciales que constituyen una estrategia original de la empresa y, por tanto, no deben ser conocidos por el resto de los licitadores.

En fecha veinte de febrero del pasado ejercicio se recibió en la Unidad de Contratación escrito del representante de SINCOSUR dando respuesta a lo solicitado por la Mesa de Contratación, señalando en el mismo que, *"en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la documentación técnica presentada por dicha entidad dentro del sobre "B":*

a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a.1.- Metodología y Cronograma

a.2.- Memoria explicativa de actuaciones previstas

b) MEJORAS OFERTADAS

b.1.- Mejoras sobre los trabajos y documentación

b.2.- Mejoras sobre la gestión del ruido en la ciudad

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

en respuesta a los requerimientos del pliego de condiciones, apartado 12.2. "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR" se ha dirigido "exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba" y todo el contenido de cada uno de los puntos en que se divide el sobre es ***INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL****, en los términos establecidos por la legislación vigente".*

Se añade a su vez en el referido escrito que "*si a esta información accediera una empresa del sector competencia de SINCOSUR el futuro comercial de la empresa se vería gravemente mermado por contener secretos técnicos o comerciales que constituyen una estrategia original de la empresa, fruto del desarrollo de trabajos similares y conocimientos adquiridos en mas de 25 años de experiencia".*

Concluye el reseñado escrito indicando que se refrendan en la declaración presentada dentro del sobre "A", punto "h" de la licitación referenciada, relativa a la confidencialidad de la totalidad de la documentación presentada dentro del sobre "B".

Respecto de la confidencialidad de la documentación presentada por un licitador, ya se emitió con anterioridad informe por el Técnico que suscribe, de fecha once de febrero de dos mil catorce y que obra en el expediente, y en el que se señalaba que ha de tenerse en cuenta en este sentido lo señalado en el artículo ciento cuarenta, apartado primero, del TRLCSP (LA LEY 21158/2011), que indica lo siguiente:

«1. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas».

Como puede verse, la principal preocupación del precepto es la no divulgación de

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

secretos técnicos o comerciales que el propio licitador declare como secretos o confidenciales, declaración que implica el nacimiento en la administración que recibe tal información «sensible» de darle la mayor protección e impedir que se divulgue sin la autorización de la empresa propietaria de la misma, pero no se pronuncia sobre la protección de la autoría intelectual —de la documentación presentada— para optar al contrato.

Quizás hay una respuesta inherente y clara que justifica el no reconocimiento de la posibilidad de impedir el acceso de lo licitadores a toda la documentación que presenten sus competidores para conseguir el contrato en cuestión, dada la necesidad de garantizar el principio de transparencia en las licitaciones (de hecho el precepto previo al reconocimiento de la «confidencialidad» recíproca y por declaración expresa, el artículo ciento treinta y nueve del TRLCSP (LA LEY 21158/2011) reconoce el principio de transparencia), fundamento que exige libertad de acceso a toda la documentación por parte de los licitadores para conocer el contenido de las ofertas y proposiciones del resto de licitadores y sobre todo del candidato que consigue el contrato.

Así lo expresa el propio TRLCSP en su artículo ciento cincuenta y uno, apartado cuarto (LA LEY 21158/2011), salvo que afecte de forma directa al contenido de la confidencialidad «expresa» del artículo ciento cuarenta: *«La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

a. *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

b. *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

c. *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas».*

Por tanto, nos encontramos, por un lado, con preceptos dirigidos a garantizar la confidencialidad de todo aquello que requiera el contratista que decida participar en un proceso de concurrencia, y por otro, aquellos que garantizan la publicidad y la transparencia de la licitación, cuestiones tratadas por los distintos órganos consultivos en materia de contratación administrativa —los dictámenes más importantes, el Informe 40/1996 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha veintidós de Julio, y más actual, el Informe 15/2012, de diecinueve de Septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón—, y también en algunas resoluciones muy recientes del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre las más importantes las Resoluciones número 199/2011, 233/2011 y 62/2012. De tales informes y resoluciones se desprenden las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- La confidencialidad es un derecho de los licitadores reconocido por el artículo seis de la Directiva 2004/18/CE (LA LEY 4245/2004), y consagrado por el TJUE, Sentencia de catorce de Febrero de dos mil ocho (Asunto C-450/06): «...Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia», añadiendo que el organismo responsable que recibe la información «debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora....correspondiendo a dicho organismo decidir como y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información», principio recepcionado por el artículo ciento cuarenta (LA LEY 21158/2011) y ciento cincuenta y tres del TRLCSP (LA LEY 21158/2011), lo que obliga en el caso de conflicto por colisión entre el principio de confidencialidad y el de transparencia —junto al

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

derecho de defensa de un licitador descartado—, a que el órgano de contratación busque el equilibrio adecuado, siempre claro está, que el licitador hubiera indicado la información que se sujeta al secreto comercial (si bien se debe indicar que ni la confidencialidad puede comprender la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, ni la transparencia puede implicar el acceso incondicionado al expediente de contratación y a los documentos que contiene, lo que implica velar por la documentación a la que los licitadores, como interesados, pueden tener acceso).

SEGUNDA.- Respecto del secreto de las proposiciones que presentan los licitadores, la misma opera en un momento temporal concreto dentro de la licitación, concretamente desde su presentación y hasta su apertura en acto público, aunque los órganos consultivos lo fijan temporalmente a partir de la licitación pública (momento no del todo correcto ya que la licitación pública se inicia con el anuncio y comienza con el plazo de presentación de proposiciones, momento en el que no se puede acceder a tal documentación ya que no se han presentado las mismas, ni tampoco se puede ejercer tal derecho en el tiempo que transcurre desde la presentación de la proposición a su apertura en acto público), indicando que las proposiciones presentadas, tanto la parte evaluable con criterios sometidos a evaluación previa como la valorada mediante evaluación posterior, dejan de ser secretas (respetándose exclusivamente lo que se considere confidencial).

TERCERA.- La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta por un licitador es improcedente y, en caso de que se produzca, *corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponda con aspectos confidenciales, siendo necesario una motivación expresa en el expediente,* argumento plasmado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución n.º 62/2012), habida cuenta que el propio artículo ciento cuarenta, apartado primero del TRLCSP (LA LEY 21158/2011) garantiza que el deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a los candidatos y licitadores, declarando expresamente que la extensión del principio de confidencialidad a toda

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

la proposición podría configurarse como un fraude de ley en los términos del artículo seis, apartado cuarto, del Código Civil (LA LEY 1/1889), *si bien olvida el citado Tribunal que la información suministrada y posteriormente reutilizada por empresas no autoras de la misma en futuras licitaciones supone un abuso del derecho —de acceso— también prohibido por el Código Civil (artículo siete, apartado segundo).*

CUARTA.- El acceso a la documentación que obra en el expediente de contratación como derecho reconocido constitucionalmente (artículo ciento cinco de la Constitución (LA LEY 2500/1978), así como en el artículo treinta y siete, apartado primero, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre (LA LEY 3279/1992), obliga al órgano de contratación a dar vista del expediente administrativo. Aunque tal posibilidad pudiera parecer innecesaria dado que en la notificación de la adjudicación se da toda la información necesaria, según el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, *«ello no exime de la obligación que incumbe al órgano de contratación de conceder a los interesados en el procedimiento el derecho de información del expediente el cual se encuentra amparado por el artículo treinta y cinco de la LRJPAC (LA LEY 3279/1992)».*

Pero no de forma absoluta, pues deberá respetar la debida confidencialidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo treinta y siete, apartado séptimo, de la LRJPAC (LA LEY 3279/1992), debiéndose solicitar previamente y concretar los documentos que se desea analizar, lo que impediría la copia literal de documentación por empresas «avispadas» para su posterior autoría y reutilización. Esta interpretación ha sido ratificada por el Tribunal Supremo en sus Sentencias de catorce de Noviembre de dos mil y diecinueve de Mayo de dos mil tres. Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores. Previamente el órgano de contratación deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.

El citado informe concluía señalando que, a la vista de lo indicado en el informe del

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

Técnico del Departamento de Medio Ambiente, con la conformidad del Jefe de dicho Departamento, y considerando los argumentos expuestos, tendría que ser el órgano de contratación el que debería determinar qué documentación de la presentada por la entidad INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L. (SINCOSUR), no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales en los términos exigidos en el Pliegos que rigen la contratación, si bien, dadas las repercusiones que se podrían derivar del acceso a la reseñada documentación en el presente supuesto, se estimó oportuno que por la Mesa de Contratación, según obra en el expediente, se concediera un plazo de audiencia de cinco días a la citada empresa a efectos de que por la misma se especificaran de manera clara y detallada qué documentos de los incluidos en la oferta contenida en el sobre "B" (especialmente los referidos a la Metodología a emplear y organización temporal de los trabajos, así como a la Memoria explicativa de las actuaciones previstas) tienen un estricto y marcado carácter confidencial por contener secretos técnicos o comerciales que constituyen una estrategia original de la empresa, y por tanto, no deben ser conocidos por el resto de licitadores.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, mediante acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, tras conocer lo indicado en el mencionado escrito, y habida cuenta de que la entidad EMASIG había solicitado tener acceso a la documentación contenida en el citado sobre "B" presentada por SINCOSUR, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Solicitar a la Agencia de Protección de Datos informe sobre si los documentos presentados por la entidad SINCOSUR, S.L. que se relacionan en su escrito de fecha 20 de Febrero actual, estarían sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos previstos en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Suspender el procedimiento de licitación".

En fecha trece de marzo de dos mil catorce, según acuse de recibo obrante en el expediente, la Agencia Española de Protección de Datos recibió la notificación relativa a la

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

solicitud del mencionado informe.

Posteriormente, el día veintinueve de abril del pasado ejercicio se recibió en la Unidad de Contratación Administrativa oficio remitido por el Director de la reseñada Agencia adjuntando informe elaborado por el Abogado del Estado Jefe del Gabinete Jurídico.

En dicho informe se señalaba que esta Agencia desconoce el contenido de la documentación invocada por la adjudicataria, y del mismo modo desconoce si la información contenida en el citado sobre podrá encontrarse amparada en causas distintas que justifiquen su carácter confidencial; ahora bien, desde el estricto punto de vista de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 deber recordarse que su artículo 2.1 dispone en su primer párrafo que "la presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado", siendo datos de carácter personal, conforme al artículo 3 a) de la Ley "cualquier información concerniente a personas físicas indentificadas o identificables".

Se añade en el citado informe que además debe recordarse que el artículo 2 del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica establece en sus apartados 2 y 3 otras salvedades a la aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, al indicar claramente que "este Reglamento no será aplicable a los tratamientos de datos referidos a personas jurídicas, ni a los ficheros que se limiten a incorporar los datos de las personas físicas que presten sus servicios en aquéllas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales" y que "asimismo, los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros, también se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal".

Concluye el mencionado informe indicando que, teniendo en cuenta estos preceptos y

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

el contenido habitual de la oferta técnica en los procedimientos sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, es probable que la documentación respecto de la que el adjudicatario invoca la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 no contenga dato personal alguno, no quedando sometido a la citada Ley Orgánica o, a lo sumo, identifique a las personas físicas que desarrollarían el Proyecto, en cuyo caso, y siempre que no fueran aplicables las excepciones de los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento, bastaría con la anonimización de los datos identificativos de aquéllas.

A la vista del informe recibido procedente del Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos, en fecha uno de septiembre de dos mil catorce se remite por el Alcalde de esta ciudad solicitud en el mismo sentido dirigida a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El escrito es recibido por dicho Órgano en fecha cinco de septiembre del pasado año, según acuse de recibo obrante en el expediente, y en el mismo se señala que desde la Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Recursos Humanos y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba se tramitan los distintos expedientes de contratación, incorporando habitualmente una cláusula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se recoge como documentación a presentar por el licitador la: *"Relación de documentos o información que el candidato califique como de confidencial, en cuyo caso el Ayuntamiento de Córdoba no podrá divulgarla. En caso de que no se indique expresamente tendrán esta condición la documentación que afecta a la propiedad intelectual y a la protección de datos, según la legislación vigente".*

A su vez, el referido escrito indica que durante la tramitación de diversos expedientes de contratación se está produciendo cada vez con mayor asiduidad que las empresas declaran como confidencial todo el contenido de los sobres "B", siendo éste comprensivo de la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

Continúa el mencionado escrito señalando que, a la vista de lo anterior, en uno de los citados expedientes se emitió informe por el Técnico de Administración General de la Unidad de Contratación, cuya copia obra en el expediente, en el que se especifica que no es posible considerar toda la documentación presentada como secreta, y que en aplicación de diversos informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como varias resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales, el órgano de contratación (en este caso, la Junta de Gobierno Local), debe pronunciarse sobre qué documentos pueden ser considerados como confidenciales y cuáles no, al objeto de no permitir un abuso del derecho por parte del licitador.

Añade el citado escrito que, sin embargo, en algunos casos, no existe técnico cualificado en esta Administración para poder informar de qué documentos deberían tener, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación, la calificación de confidenciales, encontrándonos ante una situación en la que, de no proporcionar información al licitador que la ha requerido (o simplemente darle vista del expediente), se vulneraría la confidencialidad de la documentación presentada por una de las empresas y, derivado de ello, debilitar su posición en el mercado, con la consiguiente responsabilidad que ello acarrearía a la Administración.

Concluye el reseñado escrito indicando que, en base a todo lo anteriormente expuesto, y ante la duda acerca de la legalidad de la divulgación o no de documentación técnica valorable conforme a los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, se solicita a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tenga a bien informar acerca de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de declarar por un licitador la totalidad de la documentación de un sobre como confidencial, y forma de proceder por el órgano de contratación, considerando la ausencia de personal con conocimientos técnicos específicos para determinar qué documentación puede ser considerada confidencial y cuál de ella no.

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

- Posibilidad en aquellos casos en los que exista duda, de no permitir el acceso a los licitadores a ninguna documentación que haya sido calificada como confidencial, salvo solicitud de un órgano judicial.

- Legalidad de limitar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el número o porcentaje total de documentación que podrá determinarse como confidencial por la empresa o incluso la imposibilidad de considerar como tal a aquella que deba ser objeto de valoración.

Pues bien, tras distintas conversaciones telefónicas mantenidas con personal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las últimas de ellas realizadas los días diez de febrero y veintiocho de abril de dos mil quince, según diligencias obrantes en el expediente, la respuesta por parte de dicho Órgano en relación a la consulta solicitada sobre la confidencialidad de la documentación presentada por un licitador ha sido que el informe solicitado aún está pendiente de emitirse y que se agilizará en la medida de lo posible.

No obstante, ante la falta de respuesta por parte del citado Órgano, y dado el periodo de tiempo transcurrido desde dicha solicitud, quien suscribe entiende procedente que por el Órgano de Contratación se debe avanzar en la tramitación del expediente, sin perjuicio de que los licitadores interesados, en su caso, decidan acudir a la vía judicial en defensa de sus respectivos intereses.

Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de declarar la caducidad del expediente por haberse sobrepasado ampliamente el plazo para la adjudicación del contrato, al respecto, el artículo ciento sesenta y uno, apartado segundo, del TRLCSP establece que *"Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares."* Dado que en la presente contratación figuraban en los pliegos diferentes

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

criterios de adjudicación, resulta de aplicación a la misma el plazo de dos meses anteriormente indicado.

De cualquier forma, y si bien se ha sobrepasado claramente el referido plazo de dos meses (la apertura de proposiciones tuvo lugar el día veintiuno de noviembre de dos mil doce), atendiendo a lo señalado en la Resolución 16/2015, de fecha veintidós de enero de dos mil quince, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, aun habiendo transcurrido con creces el plazo para efectuar la adjudicación, no obstante, la única consecuencia derivada de la adjudicación fuera del tiempo establecido en el precepto legal es que los licitadores tienen derecho a retirar su proposición, tal y como dispone el artículo ciento sesenta y uno, apartado cuarto, del TRLCSP, sin que el incumplimiento del plazo genere otra consecuencia legal, ni suponga la anulabilidad del acto.

Por tanto, el hecho de que se haya sobrepasado el plazo para efectuar la adjudicación sólo da lugar, a tenor de lo anteriormente expuesto, a que los diferentes licitadores que han participado en el procedimiento puedan retirar sus ofertas si así lo estiman oportuno, pero no origina que se declare la caducidad del expediente ni supone la anulabilidad del acto en sí.

Por otra parte, en fecha dieciséis de septiembre del año en curso se ha recibido en la Unidad de Contratación Administrativa informe remitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y el Técnico de dicho Departamento señalando que, tras haber llevado a cabo la revisión del contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que han de regular la presente contratación relativa a la Asistencia Técnica para la realización del Proyecto de "Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba y su consecuente Plan de Acción", así como de la normativa y demás documentación publicada por las Administraciones Públicas competentes en relación con la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y sus consecuentes Planes de Acción tras el inicio del presente expediente, y no habiendo encontrado modificaciones legales que afecten al mismo, se valora oportunamente continuar con la tramitación de dicho expediente de contratación.

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

A su vez, en fecha veintiuno de septiembre actual se ha recibido documento contable correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis y relativo al servicio referenciado, garantizándose en consecuencia la existencia de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a efecto la referida contratación.

Dado que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece se adoptó Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 884/13, por el que se declaró la oferta presentada por la entidad ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. (EMASIG, S.L.), como la económicamente más ventajosa para la contratación del Servicio de Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Córdoba y Plan de Acción, y que incluso dicha empresa había depositado la correspondiente garantía, cuando posteriormente, según informe del Jefe y del Técnico del Departamento de Medio Ambiente de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, que a su vez obra en el expediente, se reconoció un error en el cálculo de todos los valores determinados que sirvieron para la consideración de ocurrencia de supuestos de ofertas desproporcionadas o temerarias, y que ocasionó la modificación de la propuesta de adjudicación en favor de la sociedad INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L. (SINCOSUR), en detrimento de EMASIG, S.L., ha de proceder en consecuencia la devolución a esta última de la garantía depositada en su día.

A tenor de lo anteriormente expuesto, quien suscribe el presente informe considera que por la Mesa de Contratación se debe adoptar acuerdo proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se deje sin efecto el acuerdo anteriormente mencionado, devolviendo a la entidad EMASIG, S.L. la garantía depositada en su día; que así mismo, la Mesa declare la oferta presentada por la sociedad INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L. (SINCOSUR) como la económicamente más ventajosa para la contratación del referido servicio, proponiendo a continuación que por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión se dicte Decreto requiriendo a dicha entidad para que presente la documentación preceptiva a efectos de la adjudicación del contrato; y que a su vez se levante la suspensión del procedimiento de licitación acordada por dicha Mesa en sesión celebrada el día

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
☎ 957 499 900 Ext: 17065 - 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

INFORME

EXPEDIENTE: 111/2012.

veinticinco de febrero de dos mil catorce.

En Córdoba, a ocho de octubre de dos mil quince.

El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.